



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 1741,
EN CONCON,

02 SEP 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento N° 250, de fecha 24 septiembre 2004, del Ministerio de Hacienda, artículo 10, numeral 7. letra l): "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) D.A N°1.641, de fecha 26 de agosto del 2020. que declara desierta licitación 2598-22-L120 "Servicio de arriendo de vehiculos para trasladar equipo de salud COVID-19".
- g) Solicitud de Pedido N°240 del 27 de agosto del 2020. con disponibilidad presupuestaria autorizada por el Jefe de Administración del Departamento de Salud Municipal y requerida por encargado de movilización del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR, para adquisiciones.
- h) Certificado Disponibilidad N° 180, de fecha 28 de agosto 2020.
- i) Cotización del proveedor Sres. Transportes Juan José Brito SPA, RUT: 76.330.474-4, por un monto de \$ 50.000.- valor diario del servicio por vehículo. (se arriendan dos minibús)
- j) D.A N°814, de fecha 16 de marzo del 2020, procédase a activar la emergencia comunal de salud para agilizar los procesos administrativos en especial las compras necesarias para abordar la Emergencia Sanitaria mientras no se dicte un acto administrativo que ponga termino a esta emergencia.
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 del virus COVID-19. La organización mundial de la Salud ha reconocido como una pandemia global.

SEGUNDO: Que el fundamento del presente Decreto Alcaldicio que autoriza el trato directo, se refiere a que nos encontramos en una emergencia Sanitaria y que resulta necesaria agilizar los procesos de compras.

TERCERO: Que el Artículo N°10, número 7, letra l) del Reglamento Ley N°19.886, posibilita la contratación directa cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

CUARTO: Se requiere arrendar 2 móviles por un mes, con probabilidad de prórroga, este requerimiento es de vital importancia para trabajar en terreno frente a Emergencia COVID-19. Ya que está dirigido al testeo y a la trazabilidad en nuestra comuna.

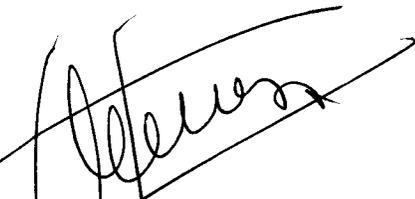
QUINTO: Este servicio es fundamental para nuestro CESFAM, ya que a diario se requiere realizar las visitas domiciliarias a pacientes con COVID-19.

SEXTO: Que existen los recursos para financiar esta adquisición.

DECRETO

1. **ADQUIÉRASE.** A través de trato directo, el servicio de arriendo de 2 móviles (minibús) por el mes de septiembre para trabajar en terreno frente a emergencia COVID-19, al proveedor del rubro Sres. **TRANSPORTES JUAN JOSE BRITO SPA, RUT: 76.330.474-4**, por un monto total de \$ 2.600.000.- (impuesto incluido), en virtud de los considerando del presente acto.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta administración de fondos N° 114-05-041 "Estrategia de testeo, trazabilidad, aislamiento con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19."
3. **PROCÉDASE** a la publicación del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión respectiva de la orden de compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MCD/mml

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
01 SEP 2020
RECIBIDO HORA: 18:30